

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

CONTRATO No.	DTC-IA-40-2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA
NIT.	902.005.834 – 0
EL CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA
NIT.	902.091.520-1
REPRESENTANTE:	WILLIAMS DANIEL LUCENA QUINTERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.001.993.522.
DIRECCIÓN:	CR 31 C # 2 – 02 SUR, Bogotá D.C.
TELÉFONO:	3212070665
CORREO ELECTRÓNICO	omariano226@gmail.com
OBJETO:	“CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”
VALOR:	VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$20.679.512.869), valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	AGOSTO 14 DE 2026



CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA

Entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA**, identificada con NIT. **902.005.834-0**, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.278.380** de Bogotá., en calidad de Gerente General; y por la otra, el **CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**, identificado con NIT. **902.091.520-1**, representado por **WILLIAMS DANIEL LUCENA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.001.993.522**; Consorcio conformado por: i) **GEOCONSTRUCCIONES B&X S.A.S.** (PARTICIPACIÓN DEL 40 %), identificada con NIT. **900.981.285-5**, representada legalmente por **LEYDI XILENA AMAYA USAQUÉN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.016.033.603**; ii) **ORM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.** (PARTICIPACIÓN DEL 40 %), identificada con NIT. **901.366.933-6**, representada legalmente por **OMAIRA RIAÑO MOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.021.680**; y iii) **OMAIRA RIAÑO MOLANO** (PARTICIPACIÓN DEL 20 %) identificada con cédula de ciudadanía No. **21.021.680**.; en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las siguientes consideraciones:

1. Que La **Empresa Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA** -, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, perteneciente al sector descentralizado del Municipio de Tocancipá.
2. Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, “Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley...”
3. Que conforme al artículo 93 de la Ley 489 de 1998, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.
4. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la **Empresa**

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

Desarrollo Conjunto Territorial – DETERCONSA, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

5. Que la Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, **DETERCONSA**, autorizó al Gerente General de la entidad para que expidiera el Manual de contratación de la entidad, el cual fue adoptado por Acuerdo 06 del 22 de octubre de 2025.

6. Que la Empresa Industrial y Comercial del Estado **Desarrollo Conjunto Territorial DETERCONSA**, celebró con el Municipio de Tocancipá el contrato interadministrativo **CTOINT 001 MT 2025** con el fin de realizar la gerencia integral de la ejecución de proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo del Municipio de Tocancipá 2024 – 2027; como persona de derecho público, con la idoneidad administrativa, técnica, operativa y especializada en la estructuración de proyectos, gerencia y administración de proyectos, para realizar la gerencia de los diferentes proyectos urbanísticos de los ejes estratégicos “Tocancipá progresa con territorio innovador, ordenado, ambiente protegido e infraestructura para la vida”, “Institucionalidad sólida para el progreso”, “Progreso con desarrollo humano e integral equitativo e inclusivo e institucionalidad sólida para el progreso”, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027”, “RECUPEREMOS EL PROGRESO”, aprobado mediante acuerdo No. 002 de 2024.

7. Que, conforme a lo señalado en el Manual de contratación de la entidad, el día 24 de junio de 2026 se publicó el proceso de selección por invitación abierta No **INA-CTOC-002-2026** cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**”, con un Presupuesto Oficial por valor de **VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$20.684.512.869)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-38 del 23 de abril de 2026.

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

8. Que el plazo para presentación de propuestas tenía como fecha límite el día 30 de junio de 2026.

9. Que de conformidad con el cronograma del proceso se procedió con la apertura de sobres el día 30 de junio de 2026, allí se evidencia que se presentaron tres (03) propuestas, así:

PROponentes	Valor Propuesta
CONSORCIO ALFA Y OMEGA	\$ 20.684.510.281,00, IVA INCLUIDO
CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA	\$ 20.679.512.869,00, IVA INCLUIDO
MANUEL ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	\$ 20.684.507.027,00, IVA INCLUIDO

10. Por lo anterior, el día 9 de julio de 2026 se publicó informe de evaluación preliminar del proceso, así:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO ALFA Y OMEGA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
Proponente 3	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión
MANUEL ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

11. Que hasta el día 10 de julio de 2026, se dio traslado del informe preliminar para efectos de subsanaciones y observaciones al mismo.

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

12. Se presentó la publicación del informe final el día 14 de julio de 2026, cuya conclusión fue la siguiente:

Proponente 1	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión	Puntaje
CONSORCIO ALFA Y OMEGA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	47,5
Proponente 2	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión	Puntaje
CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	97,99
Proponente 3	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	Conclusión	Puntaje
MANUEL ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	HABILITADO	RECHAZADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	-

13. Para el día 15 de julio de 2026 se publicó la Resolución de adjudicación, mediante el cual se recomendó adjudicar el contrato al proponente **CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**, identificado con NIT. **902.091.520-1**, representado por **WILLIAMS DANIEL LUCENA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.001.993.522**; Consorcio conformado por: i) **GEOCONSTRUCCIONES B&X S.A.S.** (PARTICIPACIÓN DEL 40 %), identificada con NIT. **900.981.285-5**, representada legalmente por **LEYDI XILENA AMAYA USAQUÉN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.016.033.603**; ii) **ORM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.** (PARTICIPACIÓN DEL 40 %), identificada con NIT. **901.366.933-6**, representada legalmente por **OMAIRA RIAÑO MOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.021.680**; y iii) **OMAIRA RIAÑO MOLANO** (PARTICIPACIÓN DEL 20 %) identificada con cédula de ciudadanía No. **21.021.680**; quien obtuvo un puntaje de 97,99 puntos sobre 100, por lo que se decidió ADJUDICAR el proceso de selección de INVITACIÓN

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

ABIERTA No. INA-CTOC-002-2026 cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**”.

La adjudicación se realizó por un valor total de: **VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$20.679.512.869)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato y el plazo contractual pactado en el presente contrato.

Por lo anterior, entre los suscritos a saber de una parte la **EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA**, identificada con NIT. **902.005.834-0**, con domicilio principal en el Municipio de Tocancipá y representada legalmente por **FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.278.380 de Bogotá**, en calidad de Gerente General, quien para efectos del presente Contrato en adelante se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte el **CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**, identificado con NIT. **902.091.520-1**, representado por **WILLIAMS DANIEL LUCENA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.001.993.522**; Consorcio conformado por: i) **GEOCONSTRUCCIONES B&X S.A.S.** (PARTICIPACIÓN DEL 40 %), identificada con NIT. **900.981.285-5**, representada legalmente por **LEYDI XILENA AMAYA USAQUÉN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.016.033.603**; ii) **ORM INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S.** (PARTICIPACIÓN DEL 40 %), identificada con NIT. **901.366.933-6**, representada legalmente por **OMAIRA RIAÑO MOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.021.680**; y iii) **OMAIRA RIAÑO MOLANO** (PARTICIPACIÓN DEL 20 %) identificada con cédula de ciudadanía No. **21.021.680**; en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato, el cual se registrá en adelante por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades y suministrar los siguientes ítems con los precios unitarios pactados a continuación (de acuerdo con la presentación de la propuesta):

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PARCIAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1,1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	1,00	\$3.039.773	\$3.039.773
1,2	CERCA EN ALAMBRE DE PUA 4 HILOS	ML	5000,00	\$24.212	\$121.060.000
1,3	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	360,00	\$32.151	\$11.574.360
1,4	TRAZADO LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO	M2	31000	\$5.581	\$173.011.000
1,5	FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO (E = 5CM). INCLUYE CARGUE Y TRANSPORTE E ESCOMBRERA DE MATERIAL SOBRANTE	M2	196	\$8.209	\$1.608.964
1,6	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	M3	1600	\$131.548	\$210.476.800
1,7	DESCAPOTE MECÁNICO Y LIMPIEZA HASTA E=20CM (INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES)	M2	0,00	\$10.198	\$0
					\$520.770.897
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2,1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5KM)	M3	0	\$21.200	\$0
2,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	814	\$74.321	\$60.497.294
2,3	TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXPLANACIÓN, CANALES, PRETAMOS, SOBRE ACARREOS Y DERRUMBES	M3-KM	10980	\$1.823	\$20.016.540
2,4	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO TIPO INVÍAS	M3	2837	\$100.010	\$283.728.370
					\$364.242.204
3	ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO CICLORRUTA Y ANDEN				
3,1	RAJON SELECCIONADO	M3	9300	\$178.880	\$1.663.584.000

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
 – DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	26250	\$13.558	\$355.897.500
3,3	SUB-BASE GRANULAR CLASE A	M3	8300	\$198.684	\$1.649.077.200
3,4	BASE GRANULAR CLASE A	M3	6183	\$221.223	\$1.367.821.809
3,5	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON ASFALTO	M2	29100	\$6.195	\$180.274.500
3,6	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 O MDC 25 O MDC 10	M3	4450	\$1.410.397	\$6.276.266.650
					\$11.492.921.659
4	ANDENES				
4,1	TABLETA PREFABRICADA A-20 (20X20CM)	M2	500	\$89.094	\$44.547.000
4,2	SARDINEL PREFABRICADO A-10	ML	5000	\$133.152	\$665.760.000
4,5	BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	7500	\$53.269	\$399.517.500
4,6	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	180	\$760.233	\$136.841.940
4,7	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1596	\$8.303	\$13.251.588
					\$1.259.918.028
5	REDES HIDROSANITARIAS				
5,1	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	2442	\$106.915	\$261.053.101
5,2	MATERIAL DRENANTE 3/4" PARA FILTROS LONGITUDINALES	M3	418	\$199.097	\$83.222.546
5,3	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 8"	ML	260	\$71.115	\$18.489.900
5,4	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 10"	ML	150	\$99.716	\$14.957.400
5,5	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO 12"	ML	472	\$142.945	\$67.470.040
5,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO Ø=36"	ML	215	\$1.999.079	\$429.801.985
5,7	ENTIBADO TIPO 2 (1/7 UTILIZACIONES)	M2	150	\$43.231	\$6.484.650
5,8	SUMIDERO EN CONCRETO CON REJILLA EN FIBROCEMENTO Y VENTANA LATERAL SL-100	UNIDAD	55	\$1.654.204	\$90.981.220

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

5,9	PLACA DE FONDO POZO D=1.7M, E=0.25M (CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO)	UN	125,00	\$1.089.923	\$136.240.375
5,10	CILINDRO POZO EN LADRILLO TOLETE, Di=1.20M, E=0.25M (INC. PAÑETE INTERNO E=1.5CM Y CAÑUELA)	ML	119,50	\$929.812	\$111.112.534
5,11	CUBIERTA POZO D= 1.7M, E=0.20M CONCRETO 3000 PSI CON REFUERZO (INCLUYE ARO Y TAPA HF)	UN	93,00	\$1.088.944	\$101.271.792
5,12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T 2400 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN)	M2	750	\$13.558	\$10.168.500
5,13	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 24"	ML	489	\$730.813	\$357.367.557
					\$1.688.621.600
6	ACERO DE REFUERZO				
6,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	6850	\$8.303	\$56.875.550
					\$56.875.550
7	CONCRETO				
7,1	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	80	\$760.233	\$60.818.640
					\$60.818.640
8	SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN				
8,1	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO A=15CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	12500	\$4.760	\$59.504.730
8,2	PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=20 CM PARA LÍNEAS DE DEMARCACIÓN, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN	ML	12500	\$18.918	\$236.475.000

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

8,3	PINTURA PLÁSTICO EN FRIO METILMETACRILATO DE A=20 CM PARA MARCAS VIALES, CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744. SUMINISTRO Y APLICACIÓN (CEBRAS, FLECHAS, PICTOGRAMAS, LÍNEAS DE PARE, SENDEROS PEATONALES, ACHURADOS, ETC.)	M2	362	\$132.428	\$47.939.049
8,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TACHAS REFLECTIVAS UNIDIRECCIONALES	UN	2499,1	\$19.107	\$47.750.304
8,5	SEÑAL VERTICAL GRUPO I (60x60cm) (Incluye Suministro e Instalación)	UN	45	\$498.484	\$22.431.758
					\$414.100.840
9	ÍTEMS NO PREVISTOS				
9,1	DESCAPOTE A MAQUINA E = 0.20 M Inc. Retiro	M2	1.203,00	\$2.142	\$2.576.826
9,2	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0,10M, INC CONCRETO	M2	101,0	\$29.615	\$2.991.115
9,3	LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO	ML	1069,2	\$5.569	\$5.954.375
					\$11.522.316
COSTO DIRECTO					\$15.869.791.734
Administración			26,50%	\$4.205.494.810	
Imprevistos			0,50%	\$79.348.959	
Utilidades			3%	\$476.093.752	
TOTAL, AIU			30 %	\$4.760.937.521	
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (MES)		CANT. MESES: 6	VALOR MES: \$ 8.130.602,39	\$48.783.614	
AJUSTE A PESO					
COSTO TOTAL					\$20.679.512.869

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la ejecución del objeto contractual será indispensable el cumplimiento estricto de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el documento de términos y condiciones definitivo.



**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA, se compromete a dar cumplimiento integral a lo establecido en la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y DETERCONSA.
2. El CONTRATISTA se obliga a entregar las actividades requeridas para la ejecución de la obra, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido y ajustándose al presupuesto oficial.
3. Expedición de pólizas de manera diligente y oportuna, debiendo incluir a la Administración Municipal de Tocancipá como asegurado y/o beneficiario. Deberá hacer entrega de ellas de manera diligente a DETERCONSA, y la respectiva ampliación de coberturas de conformidad con otrosíes contractuales.
4. Notificar cualquier situación no prevista al supervisor técnico de DETERCONSA.
5. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y propuesta presentada por el contratista dentro del plazo establecido.
6. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales.
7. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos. Para ello, deberá presentar y ejecutar un Plan de Calidad de conformidad con las normas vigentes.
8. Acatar y cumplir las directrices respecto de las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas.
9. Mantener registros fotográficos y documentos de las actividades, manteniendo la trazabilidad de los ítems críticos de la obra.
10. Hacer entregas parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, que deberán coincidir con las mediciones detalladas de cantidades de obra ejecutadas en campo. Para su validez requiere el visto bueno y aprobación técnica formal de la interventoría y de DETERCONSA.
11. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
12. Convenir las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final de DETERCONSA.

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

13. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga o el vencimiento de los contratos de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de DETERCONSA, concederlos o no.
14. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión.
15. Conocer y dar cabal cumplimiento a las obligaciones técnicas, jurídicas y financieras derivadas del contrato interadministrativo, suscrito entre el Municipio de Tocancipá y DETERCONSA.
16. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
17. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Interventoría designada, dentro del plazo del contrato.
18. Suministrar los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato, incluyendo elementos específicos detallados en el presupuesto.
19. Hacer cumplir las buenas prácticas de la ingeniería.
20. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos de la Empresa.
21. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
22. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por DETERCONSA y a terceros en general.
23. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
24. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
26. Acreditar el factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
27. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

28. Cumplir con las normas de gestión ambiental, garantizando la implementación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) para la obra basado en lo aprobado por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI). Asimismo, deberá cumplir con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) según la normativa vigente, atendiendo las acciones y evidencias que deben presentarse en los informes mensuales.
29. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le corresponden de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la obra de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas determinadas en los estudios, planos, y cantidades de obra y las demás especificaciones establecidas por DETERCONSA y el Municipio, acorde a la reglamentación de INVIAS.
2. Llevar el control administrativo y financiero de las obras a ejecutar.
3. Invitar al supervisor del contrato con la debida antelación para participar en las reuniones de seguimiento de la obra. Se deberá realizar al menos una reunión de seguimiento semanal.
4. Antes de iniciar la ejecución de la obra debe socializar la obra con la comunidad y levantar las actas de vecindad, con su respectivo registro fotográfico.
5. Presentar en el tiempo oportuno el plan de calidad y plan de manejo de tráfico debidamente avalado por la interventoría.
6. Entregar al Supervisor e Interventor el cronograma de obra y plan de inversión a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, discriminado en semanas con un plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos para su aprobación.
7. Presentar el programa de trabajo cumpliendo con las características técnicas solicitadas por el supervisor.
8. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra.

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

9. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos certificados, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución.
10. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual si les compete y hay lugar.
11. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional y no calificado ofrecido. Si el contratista requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo personal estará sujeta a la aprobación de DETERCONSA, previo visto bueno de la Interventoría.
12. Pagar la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y demás cargas laborales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en el contrato.
14. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de la obra.
15. Realizar los informes de ejecución o avance de obra con el soporte de las memorias de cálculo de las obras ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico y recibo a satisfacción del Interventor. (una semanal y una mensual).
16. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
17. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor e interventor, las actas parciales, el acta final de obra y la liquidación.
18. Implementar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para el personal que esté vinculado a la obra según el SG-SST.
19. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato y el plan de calidad. Estos materiales deben venir avalados por interventoría.
20. Cumplir con el programa de trabajo aprobado por el supervisor y la Interventoría. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor. En caso de que el

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

contratista no cumpla con el programa de trabajo, el supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para DETERCONSA. La renuencia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.

21. Llevar una memoria diaria tipo bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrar la visita de funcionarios, supervisor y demás acontecimientos, registrar el estado del clima, y este debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. El Supervisor podrá revisar la bitácora en cualquier momento.
22. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuada. Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se debe allegar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales avalados por interventoría.
23. Entregar al supervisor del contrato, las respectivas pruebas o ensayos de laboratorio necesarios para la verificación.
24. Reponer sin ningún costo adicional por el equipo y elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato en caso de sufrir cualquier tipo de avería o necesidad.
25. Mantener señalizado y con aislamientos la obra tan pronto como sea suscrita el acta de inicio.
26. Implementar el plan de manejo de tránsito, plan de calidad y plan de manejo ambiental durante toda la ejecución de la obra.
27. Entregar al supervisor el plan de señalización de las obras para su aprobación, tan pronto como sea suscrita el acta de inicio y proceder a su implementación durante toda la ejecución de la obra.
28. Se debe presentar la programación de obra ajustado con al cronograma de obra y adicionalmente entregar el plan financiero ajustado a la ejecución de obra, estos se deben entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

29. Elaborar y entregar al supervisor para su aprobación el Plan de Manejo Ambiental avalado por interventoría, en el cual se deberán precisar los sitios para la disposición de residuos y los diferentes impactos que genere la obra y su mitigación e implementarlo durante toda la ejecución de la obra.
30. Retirar al final de las obras los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.
31. Mantener el personal con dotación, debidamente nombrados y uniformados, chalecos, cascos, botas y demás elementos donde se establezca la imagen institucional de DETERCONSA.
32. Instalar en el lugar de la obra una valla informativa, en la cual se indiquen las especificaciones de esta, valor del proyecto, y el nombre del Municipio, así como el logo e imagen de DETERCONSA y entregar registro fotográfico de su instalación.
33. Para la liquidación del contrato se deben adjuntar paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, de la comunidad representada a través de la Junta de Acción Comunal que corresponda a la ubicación de la obra, plano récord, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo de la comunidad, pólizas actualizadas.
34. Realizar la construcción de acuerdo con la norma de sismo resistencia y demás normas técnicas aplicables a este tipo de obras.
35. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos, equipos, recurso humano y de transporte necesarios para la correcta ejecución de la obra.
36. Suministrar los elementos de seguridad para el personal y mantener en campo los elementos para prestar primeros auxilios.
37. Pagar los recibos de los servicios públicos en caso de que sean requeridos para la ejecución de la obra.
38. Realizar todas las demás actividades que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
39. Implementar un programa SST para las obras, con los soportes y documentos legales que este requiera, este debe venir avalado por la interventoría.
40. Se deberá presentar a DETERCONSA un informe de ejecución de obra semanal y mensual que deberá alinearse con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Administración Municipal. (entregar el informe semanal un día hábil

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

después de finalizar el periodo y el informe mensual 5 días hábiles después de finalizar el periodo).

41. Cuando la ejecución del contrato requiera la subcontratación de bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas con personas con discapacidad, conforme a los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4,2,6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.
42. Cuando la ejecución del contrato requiera la conformación del equipo de trabajo requerido, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4,2,6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026.
43. Horario de trabajo diurno y nocturno. El horario diurno pactado es el comprendido entre las 07:00 a.m. y las 04:00 p.m. El horario nocturno pactado es el comprendido entre las 09:00 p.m. y las 03:00 a.m. del día siguiente, de forma continua, incluyendo fines de semana y días feriados cuando sea necesario para el cumplimiento del plazo convenido. Cualquier incumplimiento de este horario se considerará una falta contractual y podrá dar lugar a las acciones correctivas y sanciones previstas en el contrato.
44. Atender y resolver de manera oportuna las quejas, reclamos o sugerencias de la Veeduría Ciudadana y la comunidad del Sector, manteniendo comunicación constante con los actores sociales.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto contractual LA EMPRESA se compromete a:

1. Exigir al contratista y/o garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Proporcionar al contratista los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en el contrato.
3. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista y elaborará los informes correspondientes.

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

4. Asistir a través de sus integrantes a los Comités Técnicos convocados en desarrollo de la ejecución del contrato.
5. Proporcionar al contratista toda la información relevante y necesaria para llevar a cabo de manera efectiva la ejecución del proyecto.
6. Realizar los desembolsos al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Facilitar la comunicación y coordinación entre todas las partes.}
8. Proporcionar orientación y apoyo al contratista en la toma de decisiones importantes, así como en la resolución de problemas o situaciones imprevistas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.
9. Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato.
10. Elaborar el acta de inicio.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Proceder a la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos legales establecidos, una vez finalizada la ejecución y recibidas las obras y productos a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO- EL CONTRATISTA y la EMPRESA asumen los riesgos establecidos tanto en los estudios previos como en el Documento de Términos y Condiciones u sus anexos.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es por la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$20.679.512.869)**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a la correcta ejecución del contrato.

El valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos y transporte de la totalidad del equipos de contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. DETERCONSA pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizarán pagos mediante actas parciales mensuales de acuerdo con el avance de la obra intervenida, hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor del contrato. Para realizar estos pagos el contratista deberá presentar i) Informe mensual integral de las actividades con soporte fotográfico y aprobado por interventoría y el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales, iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta parcial aprobada por el supervisor, v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Un pago final equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato una vez suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva. Para realizar este pago el contratista deberá presentar i) Informe mensual integral de obra de las actividades con soporte fotográfico avalado por interventoría, ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro, iv) Acta de terminación aprobada por el supervisor. V) Acta de liquidación suscrita por las partes. vi) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Los pagos mencionados anteriormente, se harán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de estos en legal y debida forma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el presente proceso de CONTRATO DEL PROYECTO los oferentes deben tener en cuenta los siguientes impuestos y disposiciones tributarias: Retención estampilla Pro-Cultura (1.00%), Retención adulto mayor (3.00%), Justicia familiar: (2.00%), Retención Estampilla Pro-Deporte y recreación: (2.50%), ICA: según actividad económica (9 a 10xmil), Fondo de seguridad: (5,00%) y Retención en la fuente: (2,00%).

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del Contrato es imputado a los rubros No. 2.4.5.02.05.033 “CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA VÍA LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ”, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026-38 de fecha 23 de abril de 2026.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: 1. Estudio previo. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Propuesta del Contratista. 4. Documentos Jurídicos y técnicos del Contratista. 5. Documento de términos y condiciones. 6. Todos los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE DURACIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tocancipá Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN: LA EMPRESA podrá dar por terminado en cualquier tiempo del presente contrato cuando se ventile algún incumplimiento sobre el objeto y/o obligaciones del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA – INTERVENTORÍA: LA EMPRESA controlará, coordinará y vigilará la ejecución del presente contrato por intermedio de al correspondiente interventoría que contrate para ello, quien tendrá entre otras las siguientes atribuciones: a) Asegurar el cumplimiento estricto y total de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que el proyecto se ejecutará conforme a los diseños aprobados, los plazos acordados y los estándares de calidad definidos, con el fin de lograr la plena funcionalidad y eficiencia del sistema. b) Supervisar rigurosamente la ejecución del proyecto para asegurar la culminación total del objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. c) Asegurar la culminación total del

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

objeto contractual, garantizando que todos los trabajos se realicen y finalicen estrictamente dentro de los plazos establecidos en el cronograma contractual. d) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para LA EMPRESA y que no altere al valor del contrato. e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. f) Supervisar que las solicitudes del Contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazar las peticiones. g) Elaborar certificación de cumplimiento y/o de recibido a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. h) Elaborar y suscribir las actas de inicio, cortes parciales y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida discriminada en los siguientes ítems:

1. Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más, contados a partir de terminación del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal Tocancipá y a DETERCONSA de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En una cuantía equivalente al 5 % del valor del contrato. A partir de la fecha de suscripción del contrato. Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación o liquidación del contrato.
3. Estabilidad y Calidad de obra: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final a entera satisfacción por parte de la entidad.

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

4. Responsabilidad Civil Extracontractual: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será Igual al plazo de ejecución contractual.

El proveedor contratista amparará a la Empresa como asegurado ejecutor y al Municipio de Tocancipá como asegurado y beneficiario y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Asegurado 1: EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL DETERCONSA NIT. 902.005.834-0. Asegurado 2: MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ NIT. 899.999.428-8. Beneficiario: MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.

PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razones de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes.

**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS. En caso que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato o se incurra en otro tipo de incumplimientos de las obligaciones del contrato, DETERCONSA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, plazo que comienza a contar desde que el supervisor lo requiera por segunda vez y le indique el plazo de cumplimiento y este no sea acatado por el contratista, sin exceder el 30% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la siguiente cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. Lo anterior sin perjuicio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la DETERCONSA, a título de indemnización, una suma equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que DETERCONSA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza a DETERCONSA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados y de las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la



DETERCONSA
TOCANCIPÁ

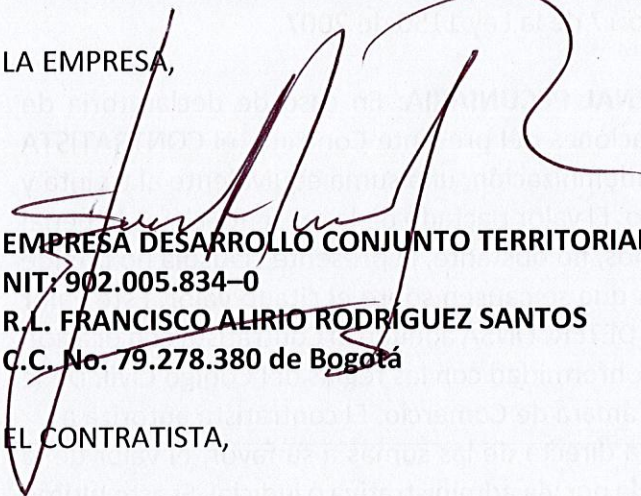
**CONTRATO DTC-IA-40-2026, ENTRE LA EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL
– DETERCONSA Y CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA**

ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

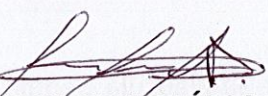
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Se estipula en el presente Contrato que el domicilio de las partes para efecto de notificaciones será: Para LA EMPRESA en la Carrera 4 # 15 – 28 CA 2, Tocancipá – Colombia Tocancipá – Cundinamarca; para el CONTRATISTA, en CR 31 C # 2 – 02 SUR, Bogotá D.C., y/o en el correo electrónico omariano226@gmail.com.

En constancia, luego de la respectiva ratificación y aceptación del contenido del presente Contrato, se firma en Tocancipá a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

LA EMPRESA,


EMPRESA DESARROLLO CONJUNTO TERRITORIAL - DETERCONSA -
NIT: 902.005.834-0
R.L. FRANCISCO ALIRIO RODRÍGUEZ SANTOS
C.C. No. 79.278.380 de Bogotá

EL CONTRATISTA,


CONSORCIO VÍA LA PRIMAVERA
NIT. 902.091.520-1
R.L. WILLIAMS DANIEL LUCENA QUINTERO
C.C. No. 1.001.993.522.

Revisó componente técnico: Javier Fontecha - Asesor Técnico
Revisó componente financiero: Claudia Castañeda – Asesora financiera
Revisó componente jurídico: Fernando Reyes - Asesor jurídico